



CONTRATO POR SERVICIO PRESTADO

Nosotros, MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA, mayor de edad, soltero, DOCTOR EN MEDICINA, hondureño, tarjeta de identidad No. 1001-1965-00100, con domicilio y residencia en el municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de La Esperanza, según consta en credencial de fecha 13 de diciembre de 2013, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor JOSE MANUEL BEJARANO, mayor de edad, casado, GERENTE Y PROPIETARIO DE TRANSPORTES BEJARANO, hondureño, con tarjeta de identidad N°. 1001-1975-00044, vecino y residente en el municipio de La Esperanza, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los siguientes servicios: 1.- Reparación de calle de tierra del Ba. El Tejar, La Reparación comprende 10 HM de Patrol, 8 HM de Vibro, 1 día de tanque Cisterna y 5 Viajes de Material Selecto. La Reparación de la calle comprende desde la propiedad de la Sra. Catalina Osorio hasta la Escuela M.A.S. y de la Escuela M.A.S. hasta la propiedad de Sra. Fidelina González Méndez, del el Barrio El Tejar, municipio de La Esperanza. **SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de 2 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 32,500.00). LA CUAL COMPRENDE EL COSTO DE PATROL POR HORA MAQUINA TRABAJADA (LPS. 1,500.00 H/M), VIBRO COMPACTADOR (LPS. 8,000.00 H/M), TANQUE CISTERNA (LPS. 2,500.00/DIA). Y (LPS. 1,400.00/Viaje) POR CADA VIAJE DE MATERIAL SELECTO SUMINISTRADO (CAPACIDAD DE VOLQUETA = 10 M3) que se hará efectiva de acuerdo a la disponibilidad financiera actual de La Municipalidad de La Esperanza y sin recargo por concepto de interés. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO dada



M.º. Carlos
O. F. H.
Oscar



al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA: PAGARE:** A la firma de este contrato, EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar a favor de la Municipalidad de La Esperanza los Pagares siguientes: a) **PAGARE DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** Se establece un Pagare de cumplimiento equivalente al 15% del monto del contrato, con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, con vigencia por un tiempo de 6 (seis) meses contando a partir de la fecha de finalización del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere, esta retención se le hará efectiva al contratista a los 6 meses después de haberse firmado el "Acta de recepción Provisional" del proyecto. Esta Garantía se hará mediante una retención al pago final que se le haga al contratista o por la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación.- Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria "ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TITULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA. c) EL CONTRATISTA presentara una constancia de pagos actual a la DEI, caso contrario se le deducirá el 12.5% de la Utilidad del monto del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.- La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice.- y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores. **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que



11/09/2015
O.F.M.
C. F. M.
C. F. M.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de La Esperanza a los 05 días del mes de octubre del año 2015.



MIGUEL ANTONIO FAJARDO
Alcalde Municipal de La Esperanza



JOSE MANUEL BEJARANO
Identificación No. 1001-1975-00044
Contratista



ING. CARLOS ORELLANA
U.I.M